

LEY N° 2407
LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Dónase al Obispado de Iguazú, un inmueble de propiedad fiscal provincial, ubicado en el Pueblo Integración, Municipio de Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con destino a obras de infraestructura del donatario.-

Artículo 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo – Secretaría del Planeamiento – a efectuar, luego de aprobado el correspondiente plano de mensura, la ubicación, determinación de superficie y deslinde del inmueble objeto de la donación dispuesta por el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Por Escribanía de Gobierno se efectuarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario

Honorable Cámara de Representantes